

FAQs de PICE VISITANTES¹

¿Quién puede solicitar las ayudas?

Las ayudas se conceden a exclusivamente **entidades o instituciones culturales españolas** en las áreas temáticas de Artes Visuales (inclusive Arquitectura y Diseño); Cine y Documental; Literatura y Libro; Música; y Artes Escénicas (inclusive Danza), que actúen como **entidad anfitriona de visitantes internacionales** (prescriptores, profesionales y programadores culturales, responsables de entidades o instituciones culturales internacional de interés, etc), y **que organicen un evento con proyección, preferentemente en toda España**, que agrupe a profesionales del sector o programe actividades que incluyan el contacto con profesionales, artistas o creadores de la área temática cultural en cuestión.

¿Cómo se pueden solicitar las ayudas?

Las solicitudes se realizarán por dicha entidad o institución a través de la **aplicación informática PICE** accesible desde www.accioncultural.es únicamente durante el plazo de la convocatoria. Para acceder a esta aplicación **el solicitante debe validarse** como usuario registrado (mediante usuario/login y clave/password).

Se considerarán preferentemente las solicitudes que propongan visitantes que no hayan obtenido ayuda en la modalidad PICE/VISITANTES en las tres convocatorias anteriores de forma consecutiva.

¿Cuáles son las fechas a tener en cuenta?

Las ayudas pueden solicitarse en **dos plazos anuales de presentación de solicitudes**: entre el día 1 de enero del año en curso a las 00.00 (GM+1) hasta las 24.00 horas (GMT+1) del 31 de enero del mismo año y entre el día 1 de mayo del año en curso a las 00.00 (GM+1) hasta las 24.00 horas (GMT+1) del 31 de mayo del mismo año.

CALENDARIO 2018					
Publicación de Convocatorias cada año	Fecha tope de Admisión de solicitudes	Resolución y publicación Lista provisional ayudas	Periodo de Aceptación por beneficiarios	Publicación de Lista definitiva ayudas	Período para acometer la Actividad
1 de enero	31 de enero	28 de febrero	1 a 10 de marzo	15 de marzo	Desde el 1 de abril al 31 de julio
1 de mayo	31 de mayo	29 de junio	30 de junio a 10 de julio	13 de julio	Desde el 1 de agosto de 2018 al 31 de marzo de 2019

¹ Este es un documento meramente informativo. Las bases publicadas en la web de AC/E rigen la convocatoria.

¿A qué partidas puede destinarse la ayuda?

La visita aprobada contará con una asignación que podrá imputarse a las siguientes partidas relativas a la misma:

	ARTES ESCÉNICAS	ARTES VISUALES	LITERATURA	MÚSICA	CINE
Viaje	X	X	X	X	X
Alojamiento	X	X	X	X	X
Dietas por manutención	X	X	X	X	
Transportes internos (taxi, gasolina...)	X	X	X	X	
Derechos de reproducción					X
Alquiler de sala					X
Traducción			X		X
Difusión			X		
Seguro			X		
Logística			X		
Otros			X		

¿Cómo se pagan las ayudas?

Las ayudas a visitantes se hacen efectivas por parte de AC/E **sólo tras la finalización del proyecto**. Una vez finalizada esta actividad, para poder proceder al pago de las ayudas, los beneficiarios deberán remitir a AC/E la justificación del cumplimiento de la actividad y de la aplicación de los fondos mediante²:

- Una **factura por el importe de la ayuda o de los gastos justificados**
- Una **Memoria Económica** donde se detallen los gastos asumidos con la ayuda. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la actividad para la que se le reconoce la ayuda, no gastos generales de la institución beneficiaria. Debe contener:
 - Una relación clasificada de gastos y fecha de pago especificando el proveedor, el concepto así como el importe de la factura de cada uno de los gastos.
 - Copia de facturas justificativas hasta el total del importe de la ayuda
- Una **Memoria de Actividad**

² Puede ampliar esta información consultando las bases de la convocatoria

- Tres **fotografías** de la actividad y de los visitantes en soporte digital y en alta resolución

Tras la finalización del proyecto y sólo cuando el beneficiario haya presentado la mencionada documentación y ésta haya sido revisada y aprobada por el Departamento de Programación y el Departamento Económico de AC/E, se abonará al beneficiario mediante transferencia bancaria el importe adjudicado de la ayuda, en un único pago mediante presentación de la correspondientes facturas, en un **plazo máximo de treinta (30) días** tras dicha revisión y aprobación.

¿Cuáles son las principales obligaciones de los beneficiarios?

- Las entidades anfitrionas españolas beneficiarias deberán **aceptar expresamente la ayuda** concedida a través de la aplicación informática en el plazo de estipulado (ver cuadro) a partir de la publicación provisional de la adjudicación de ayudas en la página web de AC/E, lo que asimismo comporta la aceptación expresa de las bases que rigen las convocatorias de estas ayudas.
- Las actividades propuestas por las entidades beneficiarias deberán realizarse en el **plazo máximo** indicado (ver cuadro) para cada una de las dos convocatorias anuales.
- La entidad anfitriona española beneficiaria y los visitantes internacionales que inviten con cargo a estas ayudas estarán disponible para **responder a una encuesta de calidad** que AC/E realiza regularmente tras cada convocatoria para la mejora de su funcionamiento.
- Como **mínimo quince (15) días antes del comienzo de la actividad** adjudicataria de la ayuda el beneficiario se compromete a **destacar la colaboración de AC/E en todo tipo de difusión mediática y digital** relacionada con el proyecto objeto de la ayuda, utilizando para ello los textos y logotipos apropiados y comunicando asimismo su plan de difusión mediática a los responsables de prensa y web de AC/E.
- Así mismo el beneficiario se compromete a recabar por escrito de cada uno de los artistas, profesionales o creadores culturales españoles participantes en el proyecto objeto de la ayuda aprobada por AC/E, el consentimiento informado de que al **ceder sus datos personales** autorizan su uso por AC/E a efectos de gestión del presente Programa, así como para coordinar acciones de difusión del proyecto e intercambio de recursos.
- El beneficiario también deberá comunicar a los candidatos aprobados que los datos aportados en la solicitud de la ayuda podrán ser utilizados por AC/E para mantener su web y sus redes sociales. En caso de que el solicitante no haya

completado la información requerida por el sistema, AC/E podrá utilizar la que considere más adecuada. Tanto el beneficiario como el candidato podrán contactar con AC/E para actualizar y/o modificar cualquiera de los datos aportados en la solicitud.